



## CONTRATO DE SERVICIOS

UTM-MDY- 009/2022

Nosotros, **FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO**, identidad No. 1811-1976-00300, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor y Ganadero, con domicilio y residencia en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yorito, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante **Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de YORITO y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra, El señor: **ROLANDO JAVIER LAZO VALLADARES**, mayor de edad, hondureño, casado, albañil, con tarjeta de identidad No. **0801-1986-10944**, con domicilio en la comunidad de La Esperanza, municipio de Yorito, Departamento de Yoro, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan: servicios de mano de obra para la **TERMINACIÓN DEL KÍNDER "MANUEL DE JESÚS SUBIRANA" DE LA COMUNIDAD DE LA CEIBITA DE ESTE MUNICIPIO**

ACTIVIDAD	UND	CAN.	TOTAL LPS.
Construcción de techos	global	1	15,000.00
Tallados, pisos, soleras	global	1	18,000.00
Aceras	M <sup>2</sup>	4	4,000.00
Construcción e instalación balcones, puertas, pintura	global	1	14,000.00
Instalación del sistema eléctrico	global	1	2,000.00

**Total.....Lps. 53,000.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **CINCUENTA Y TRES MIL EXACTOS (Lps. 53,000.00)**, Se pagará Según avance de obra, siempre que exista la disponibilidad de recursos financiero para el pago del contrato. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 23 de julio al 12 de agosto 2022. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN:** Es convenido que la supervisión de la obra estará a cargo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**, a través del Departamento de Unidad Técnica Municipal. **CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria **12-01-012-000-001 47210-11-001-01**, Objeto del gasto **47210**. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES:** cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por

medio de notificaciones por escrito con diez (10) días de anticipación. **CLAUSULA DÉCIMA:**  
**GARANTIAS:** expresa **EL CONTRATISTA**, que se compromete a presentar a nombre de **LA MUNICIPALIDAD** las garantías siguientes: a). Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% de valor contratado, equivalente a SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,950.00) b). Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del valor contratado, por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,650.00), dichas garantías podrán ser fianza expedida por compañía de seguros o cheque certificado de una institución bancaria, si aplica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**  
**MULTA:** Es convenido que en caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con lo establecido en este contrato, pagara a **LA MUNICIPALIDAD**, por cada día de atraso la multa establecida de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de ingeniería. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** **EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, el día 09 de Agosto del año 2022.



FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO  
ALCALDE MUNICIPAL

*Rolando Lazo*  
ROLANDO JAVIER LAZO VALLADARES  
EL CONTRATISTA